



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/81
14 de febrero de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos
internacionales de derechos humanos***

Resumen

En su resolución 2004/78 sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la obligación de presentar informes de conformidad con dichos instrumentos, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que informara a la Comisión en su 62º período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar esa resolución y los obstáculos que se opusieran a su aplicación, incluidos los esfuerzos de los órganos de tratados de derechos humanos para integrar una perspectiva de género en su labor. En su decisión 2/102, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguieran llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las anteriores decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y que actualizaran los informes y estudios pertinentes. El presente informe se presenta en respuesta a esa petición.

* Este documento se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2004/78, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que le informara en su 62º período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar esa resolución y los obstáculos que se opusieran a su aplicación, incluidas las medidas de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para integrar una perspectiva de género en su labor. En su decisión 2/102, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguieran llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las anteriores decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y que actualizaran los informes y estudios pertinentes. El presente informe se presenta en respuesta a esa petición.

Evolución en el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular en la armonización de los métodos de trabajo

2. La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas fue aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2006, en su resolución 61/177. La Convención estará abierta a la firma en París a partir del 6 de febrero de 2007. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron adoptados por la Asamblea General el 13 de diciembre de 2006, en su resolución 61/106, y ambos instrumentos estarán abiertos a la firma en Nueva York a partir del 30 de marzo de 2007.

3. Los métodos de trabajo actuales de los órganos de tratados de derechos humanos en relación con el proceso de presentación de informes están recopilados en una actualización del informe comparativo sobre los métodos de trabajo de todos los comités, presentada en la quinta reunión de los comités de esos órganos y la 18ª reunión de los presidentes de órganos de derechos humanos (HRI/MC/2006/4). El presente informe ofrece información sobre la actual presentación de informes, el establecimiento de un diálogo constructivo con los Estados Partes, y el aplazamiento del examen de los informes y el examen de los informes en ausencia de una delegación. El informe también incluye información sobre la aprobación de las observaciones finales y el seguimiento de las mismas, las estrategias para alentar la presentación de informes por los Estados Partes, incluido el examen de la aplicación en ausencia de un informe, la participación de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las instituciones nacionales de derechos humanos en el proceso de la presentación de informes, la interacción de los órganos creados en virtud de tratados con los procedimientos especiales, así como otras actividades de esos órganos de tratados.

4. Sobre la base de la autorización concedida por la Asamblea General en su resolución 60/230, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró tres períodos anuales de sesiones en 2006 y también se reunió en salas paralelas durante su 36º período anual de sesiones en agosto de 2006. En consecuencia, el Comité examinó casi el doble de informes presentados por Estados Partes en 2006 con respecto a años anteriores pasando de un promedio de 16 a 31. El Comité aprobó sus métodos de trabajo para sus reuniones en salas paralelas, que figuran en su informe sobre su 35º período de sesiones (A/61/38, parte II, párrs. 364 a 380).

5. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer también aprobó una serie de directrices sobre el papel y las funciones de los relatores de los países (véase A/61/38, parte II, párrs. 388 a 399), en donde se aclaraban su papel y sus funciones en relación con tres fases del examen de los informes. El Comité también revisó sus directrices para la presentación de informes por los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas (A/61/38, parte I, anexo II) y alentó a la Unión Interparlamentaria a que presentase información específica por países sobre la aplicación de la Convención en los Estados Partes.

6. Se proporcionaron al Comité de los Derechos del Niño recursos adicionales a raíz de la adopción por la Asamblea General de su resolución 59/261, en la que expresaba su satisfacción por la propuesta del Comité de realizar su labor en dos salas, como medida excepcional y temporal para poder examinar todos los informes acumulados. El Comité examinó los informes de los Estados Partes en dos salas paralelas durante los tres períodos de sesiones que celebró en 2006. En su informe oral ante la Asamblea General en octubre de 2006, la Presidencia del Comité le informó de que este nuevo método de trabajo había resultado sumamente eficaz para lograr sus fines, que el Comité estaba considerando la posibilidad de trabajar en dos salas si se acumulaban los informes y que podría presentar propuestas a tal efecto en el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General en 2007.

7. En su 37º período de sesiones celebrado del 7 al 25 de noviembre de 2005, el Comité contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes decidió sustituir al grupo de trabajo anterior al período de sesiones por una reunión de todo el Comité para permitir al Comité reunirse en pleno durante dos períodos de sesiones de tres semanas de duración en 2006 y examinar informes adicionales para hacer frente a la creciente acumulación de informes de Estados miembros pendientes de examen (A/61/44, párr. 10).

8. Los comités han continuado estrechando sus relaciones de trabajo con las instituciones nacionales de derechos humanos durante el período objeto de examen. En junio de 2006 a los participantes en la quinta reunión de los comités se entrevistaron con una representante del Comité internacional de coordinación de las instituciones nacionales de derechos humanos. Los participantes en la quinta reunión de los comités reiteraron la recomendación formulada en la cuarta reunión de que prosiguiera la colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos de forma que reflejara su necesaria independencia de los gobiernos. Una serie de representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos, los órganos creados en virtud de tratados y la sociedad civil participaron en la Mesa redonda internacional sobre la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en el proceso de los órganos de los tratados, que se celebró en Berlín el 23 y el 24 de noviembre de 2006, organizada conjuntamente por el Instituto Alemán de Derechos Humanos, el Instituto Danés de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Los participantes aprobaron un proyecto de criterios armonizados para la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor de los órganos creados en virtud de tratados que se presentará para su examen en la sexta reunión de los comités en junio de 2007.

9. Los comités han seguido la práctica de reunirse oficiosamente con los Estados Partes para examinar los métodos de trabajo y otros asuntos de interés mutuo. En el programa de la reunión de presidentes de órganos de tratados de derechos humanos figura una reunión con los Estados Partes, y el Comité de Derechos Humanos organizó su cuarta reunión con los Estados Partes

el 27 de octubre de 2006 durante su 88º período de sesiones, celebrado en octubre y noviembre de 2006. El Comité de los Derechos del Niño se reunió con los Estados Partes el 17 de enero de 2006 coincidiendo con su 41º período de sesiones en enero de 2006.

Reforma del sistema de órganos de tratados

10. Los órganos de tratados examinaron la propuesta de la Alta Comisionada de crear un órgano de tratados único y permanente expresada en el Plan de Acción y el documento de exposición de conceptos (HRI/MC/2006/2). El ACNUDH organizó una serie de sesiones de información dirigidas a los Estados Partes, las ONG y otros interesados sobre el documento de exposición de conceptos, en las que se hizo hincapié en la importancia de proseguir con la racionalización de las directrices sobre la presentación de informes y la armonización de los métodos de trabajo. Algunos miembros de los órganos de tratados y otros han planteado una serie de cuestiones, en particular la preocupación de que la creación de un órgano único y permanente entrañe una merma de singularidad, y observaron que sería preciso examinar en mayor detalle muchos aspectos jurídicos.

11. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Gobierno de Liechtenstein organizaron conjuntamente una reunión oficiosa de intercambio de ideas sobre la reforma del sistema de órganos de tratados de derechos humanos en Liechtenstein, del 14 al 16 de julio de 2006. Asistieron a la reunión representantes de grupos regionales, órganos de tratados de derechos humanos, instituciones y organismos de las Naciones Unidas, ONG e instituciones nacionales de derechos humanos y éstos examinaron la reforma del sistema de órganos de tratados con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Se ultimó y se distribuyó a los participantes un texto oficioso preliminar sobre alternativas jurídicas.

12. El Grupo de Trabajo sobre la armonización de los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, integrado por un representante de cada órgano de tratado y establecido en virtud de una recomendación formulada en la quinta reunión de los comités, se reunió los días 27 y 28 de noviembre en el ACNUDH en Ginebra (véase HRI/MC/2007/2). El Grupo de Trabajo examinó las sugerencias formuladas por los distintos comités, que contemplaban propuestas como la del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de crear un sistema de órganos de tratados armonizado e integrado; la del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de crear un órgano único que atendiera las comunicaciones individuales; y la del Comité de los Derechos del Niño de crear un órgano de coordinación o mesa directiva de los representantes de los órganos de los tratados que se concentrara en la armonización de los métodos de trabajo y la simplificación de las normas para la presentación de informes. El Comité de Derechos Humanos sugirió que la reunión anual de los comités y la reunión de los presidentes de órganos de tratados se reemplazaran por un órgano único de coordinación, que se encargaría de la supervisión efectiva de todas las cuestiones relacionadas con la armonización de los métodos de trabajo. El Comité contra la Tortura sugirió que los órganos de tratados competentes para examinar quejas designaran a personas de entre sus miembros para que participasen en reuniones simples o conjuntas en las que se examinarían comunicaciones hipotéticas o reales a fin de determinar si había una verdadera coherencia entre las normas a las que los autores de peticiones se remitían y si había diferencias jurisprudenciales e institucionales entre los comités.

13. El Grupo de Trabajo concluirá su labor en mayo de 2007.

14. De conformidad con una recomendación formulada en la cuarta reunión de los comités y la 17ª reunión de presidentes, se creó un grupo de trabajo interinstitucional a fin de examinar el informe sobre la práctica de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos respecto de las reservas a los tratados internacionales (HRI/MC/2005/5). El grupo de trabajo sobre reservas se reunió por primera vez el 8 y el 9 de junio de 2006 en Ginebra, donde examinó el informe sobre las reservas y una actualización del informe (HRI/MC/2005/5 y Add.1) y aprobó varias recomendaciones, que figuran en el informe de la reunión (HRI/MC/2006/5/Rev.1). El informe se presentó en la quinta reunión de los comités y la 18ª reunión de presidentes, que prorrogaron el mandato del grupo de trabajo. El grupo de trabajo volvió a reunirse en Ginebra el 14 y el 15 de diciembre de 2006. El informe de la segunda reunión se presentará en la sexta reunión de los comités, en junio de 2007. La Comisión de Derecho Internacional también ha invitado a representantes de los órganos de tratados a participar en la reunión organizada para examinar cuestiones relacionadas con las reservas, que se celebrará en Ginebra el 15 y el 16 de mayo de 2007.

Observaciones generales y recomendaciones generales

15. Las observaciones y recomendaciones generales aprobadas por los órganos de tratados en el período objeto de examen aparecen reunidas en el documento HRI/GEN/1/Rev.8. En mayo de 2006, en su 42º período de sesiones, el Comité de los Derechos del Niño aprobó su Observación general Nº 8 sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (CRC/C/GC/8), y en su 43º período de sesiones, en septiembre de 2006, el Comité aprobó su Observación general Nº 9 sobre los derechos de los niños con discapacidad (CRC/C/GC/9). En su 44º período de sesiones, celebrado en enero y febrero de 2007, el Comité aprobó su Observación general Nº 10 sobre los derechos del niño en la justicia de menores (CRC/C/GC/10).

16. En su 36º y 37º períodos de sesiones, celebrados en mayo y noviembre de 2006, respectivamente, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales inició la primera lectura de dos proyectos de observación general sobre el principio de no discriminación (párrafo 2 del artículo 2) y sobre el derecho a la seguridad social (art. 9). Como parte de su labor preparatoria en relación con el proyecto de observación general sobre el derecho a la seguridad social, el Comité dedicó, en su 36º período de sesiones, un día de debate general sobre el tema. En su 37º período de sesiones, el Comité decidió que en una fecha futura trataría el apartado a) del párrafo 1 del artículo 15 del Pacto que se refiere al derecho a participar en la vida cultural.

17. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer prosiguió su labor sobre los derechos de las mujeres migrantes y la aplicación del artículo 2 de la Convención. El Comité contra la Tortura celebró un debate preliminar sobre su proyecto de observación general sobre la aplicación del artículo 2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

18. El Comité de Derechos Humanos prosiguió su labor en relación con una revisión de la observación general sobre el derecho a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y a un juicio imparcial (artículo 14 del Pacto). Decidió que en una fecha futura se ocuparía de la cuestión de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto.

Simplificación de los procedimientos de presentación de informes

19. En cumplimiento de las recomendaciones formuladas en la cuarta reunión de los comités y la 17ª reunión de los presidentes se reunió, del 8 al 9 de diciembre de 2005 y del 15 al 17 de febrero de 2006, un grupo de trabajo técnico de los comités, integrado por representantes de cada uno de los órganos de tratados. El grupo de trabajo ultimó el proyecto de directrices armonizadas sobre la presentación de informes en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, en particular directrices sobre el documento básico y los documentos en relación con cada tratado, que posteriormente fueron aprobadas en la reunión de los presidentes celebrada en junio de 2006 (HRI/MC/2006/3 y Corr.1).

20. En esa reunión, los presidentes recomendaron que los comités empezaran a aplicar inmediatamente y en forma flexible el proyecto de directrices armonizadas, que examinaran sus directrices vigentes para la presentación de información y que prepararan una recopilación de indicaciones sobre las dificultades encontradas en la aplicación de las directrices. También recomendaron que se examinara la experiencia adquirida por cada comité en la aplicación de las directrices en la séptima reunión de los comités que se celebraría en 2008, y que se estudiara la posibilidad de establecer un mecanismo de los comités para seguir con la labor de revisión de las directrices. Varios Estados Partes ya habían empezado a presentar información siguiendo las directrices, como el Afganistán, Angola y Timor-Leste. Se convino en que diversos aspectos de las directrices armonizadas debían seguir examinándose y revisándose teniendo presente los requisitos específicos de cada órgano de tratados, y en que la aplicación práctica de las directrices permitiría seguir perfeccionándolas.

21. En su 69º período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial pidió a la secretaría que preparara un proyecto de directrices revisadas para su examen en su 70º período de sesiones, que se celebrará del 19 de febrero al 9 de marzo de 2007, a fin de tener en cuenta las directrices revisadas aprobadas en la 18ª reunión de los presidentes. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer creó un grupo de trabajo entre períodos de sesiones integrado por tres miembros para que estudiase las posibles revisiones de las directrices del Comité para la presentación de informes a la luz de la aceptación de las directrices armonizadas revisadas cuyo examen está previsto en su 37º período de sesiones, en enero de 2007. A la luz de las directrices armonizadas revisadas sobre presentación de informes, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales decidió, en su 36º período de sesiones, revisar sus directrices para la presentación de informes y designar a uno de sus miembros como Relator para esa tarea. En su 37º período de sesiones celebrado en noviembre de 2006, el Comité entabló un debate preliminar sobre el carácter y la necesidad de llevar a cabo una revisión basada en un examen de sus listas de cuestiones y observaciones finales. La labor de examen y revisión de las directrices correspondientes a cada uno de los tratados proseguirá en 2007 a los efectos de su consideración y eventual aprobación por el Comité.

Seguimiento de las observaciones finales

22. En el informe anual correspondiente a 2006 remitido a la Asamblea General por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial figura un cuadro donde se recoge un panorama general de las respuestas recibidas, en el marco de las actividades de seguimiento, de los Estados miembros en relación con casos en los que el Comité determinó una violación de la Convención o en relación con las sugerencias o las recomendaciones que éste formuló en casos de no

violación (A/61/18, párrs. 487 a 489). Siempre que es posible, el cuadro indica si las respuestas de seguimiento son o se han considerado satisfactorias o insatisfactorias, y si continúa el diálogo entre el Estado Parte y el Relator para el seguimiento. El Relator para el seguimiento de las opiniones aprobadas en virtud del artículo 14 de la Convención por el Comité actualizará todos los años ese cuadro, que figurará en los informes anuales del Comité.

23. En su 88º período de sesiones, celebrado en octubre y noviembre de 2006, el Comité de los Derechos del Niño examinó sus actividades de seguimiento de los dictámenes emitidos en virtud del Protocolo Facultativo (establecido en julio de 1990) y las observaciones finales (establecidas en marzo de 2001). Las recomendaciones para el fortalecimiento de esos procedimientos de seguimiento se estudiarán en el 89º período de sesiones del Comité, en marzo de 2007.

Procedimientos de presentación de denuncias individuales

24. El 29 de junio de 2006, en su primer período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos aprobó por consenso la resolución 1/3 relativa al Grupo de Trabajo de composición abierta establecido con miras a estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por la que se prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo por un período de dos años a fin de elaborar un protocolo facultativo del Pacto. La Presidencia del Grupo de Trabajo inició la redacción en estrecha consulta con el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y con varios gobiernos, partes interesadas y expertos. El proyecto se examinará en el cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo, que se celebrará en julio de 2007.

Difusión de la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

25. En 2006 se publicó una compilación de observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial destinada a los Estados Partes de América Latina y el Caribe (1970-2006) y la Oficina regional del ACNUDH en Santiago, en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), publicó una segunda edición de la compilación de observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño (1993-2006). En Costa Rica, del 30 de octubre al 1º de noviembre de 2006, se celebró un seminario subregional sobre la aplicación de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño, organizado por el Gobierno de dicho país con el apoyo de Plan International, el UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

26. La División para el Adelanto de la Mujer, en cooperación con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), organizó un seminario subregional sobre la aplicación y el seguimiento de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, del 6 al 9 de noviembre de 2006, en Bangkok. A él asistieron funcionarios públicos, parlamentarios y representantes de ONG y de equipos de las Naciones Unidas en seis países. La División para el Adelanto de la Mujer también prestó apoyo a un seminario dirigido a funcionarios públicos y otras partes interesadas, organizado por el Consejo Nacional de la Mujer de Camboya a fin de crear capacidad en materia de aplicación de las observaciones finales del Comité sobre Camboya.

27. Desde septiembre de 2003, el ACNUDH, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la aplicación de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados mediante el mejoramiento de los mecanismos nacionales de protección", ha emprendido varias actividades de formación dirigidas a representantes de gobiernos, instituciones nacionales de derechos humanos, ONG y medios de comunicación de 20 países. Los objetivos generales de esas actividades son aumentar la participación de la sociedad civil en la labor de los órganos de tratados y mejorar en el plano local el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones de los órganos de tratados.

28. Del 22 al 24 de febrero de 2006, el ACNUDH organizó en Nairobi (Kenya), por primera vez, un seminario regional dirigido a cinco países africanos que habían participado en el proyecto, a saber: Kenya, Mauricio, Rwanda, Uganda y Zambia. El objetivo del seminario fue debatir las oportunidades y las dificultades en relación con la presentación de informes en virtud de los tratados y los procesos de aplicación y, en última instancia, intercambiar prácticas y conocimientos sobre actividades que pudiesen mejorar la aplicación de las recomendaciones de los órganos de tratados. Al seminario siguió un coloquio judicial dirigido a jueces y magistrados de esos cinco países y de Sudáfrica y la República Unida de Tanzania. El objetivo del coloquio fue el intercambio de prácticas sobre la forma en que los tribunales nacionales aprovechan o podrían aprovechar la jurisprudencia internacional. En 2007 se celebrarán tres seminarios junto con coloquios judiciales en otras regiones.

29. En el marco de ese proyecto tuvo lugar en Ginebra, del 10 al 14 de julio de 2006, el quinto seminario de capacitación básica, al que asistieron participantes de Marruecos, México y Georgia. Entre agosto y noviembre de 2006 se organizaron cuatro seminarios complementarios en Bosnia y Herzegovina, Uganda, Tailandia y Zambia para pasar revista y analizar el nivel de aplicación de todas las recomendaciones formuladas a esos países por los órganos de tratados y elaborar planes específicos de acción para mejorar aún más la aplicación de las recomendaciones pendientes.

30. El ACNUDH finalizó un instrumento de capacitación en soporte DVD sobre la labor de los órganos de tratados titulado "The Treaty Bodies - Bringing Humans Right Home". El DVD fue presentado por la Alta Comisionada en un acto público al que asistieron más de 200 personas el 10 de julio de 2006, en Ginebra.

31. A raíz de una recomendación formulada en la 17ª reunión de presidentes de órganos de tratados celebrada en Ginebra el 23 y el 24 de junio de 2005, se celebró, el 9 y el 10 de noviembre de 2006, el seminario sobre recomendaciones de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, coincidiendo con la reunión de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la cooperación técnica, que fue organizado conjuntamente por la Subdivisión de Tratados y del Consejo y la Sección de Políticas, Planificación, Supervisión y Evaluación del ACNUDH. Participaron representantes de órganos de tratados de derechos humanos, organismos especializados, personal de las operaciones del ACNUDH sobre el terreno y miembros de la Junta de Síndicos del Fondo Voluntario. El seminario se centró en el formato y el fondo de las observaciones finales, así como en las formas en que los organismos especializados y las operaciones del ACNUDH sobre el terreno podrían prestar asistencia en su aplicación a nivel nacional.

El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes

32. El 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General aprobó la resolución 57/199, en cuyo anexo figura el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. Tras ser ratificado por 20 países, el Protocolo Facultativo entró en vigor el 22 de junio de 2006. El Protocolo Facultativo crea un sistema de dos pilares encaminado a prevenir la tortura y otras formas de malos tratos en todos los lugares de detención, puesto que las visitas periódicas las llevan a cabo organismos tanto internacionales como nacionales. El Protocolo Facultativo dispone la creación del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, que fue constituido, tras la elección de sus primeros 10 miembros por los 29 Estados Partes, en Ginebra, el 18 de diciembre de 2006.

Integración de una perspectiva de género en la labor de los órganos creados en virtud de tratados

33. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos han venido integrando crecientemente una perspectiva de género en todas sus actividades, incluidas las observaciones finales, observaciones generales y recomendaciones generales, y en sus jornadas de debate general. Los comités por lo general se han centrado en las medidas necesarias para garantizar que las mujeres y las niñas disfruten de los derechos consagrados en los tratados, y en los efectos adversos que pueden tener en el disfrute de esos derechos la legislación, las políticas y los programas formulados sin tener en cuenta una perspectiva de género. Se ha prestado una atención especial, entre otras cosas, a la constante prevalencia de la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, las violaciones cometidas por agentes públicos y las prácticas tradicionales perjudiciales, así como la necesidad de medidas de prevención y reacción, la trata de blancas y de niños para su explotación sexual o económica, las limitaciones a la participación política de la mujer y a la igualdad en materia de nacionalidad, cuestiones relacionadas con la mujer privada de libertad, cuestiones relacionadas con la salud reproductiva, como el acceso a servicios de atención médica adecuados, y la igualdad de acceso a la educación y las oportunidades de empleo. Varios comités han destacado las múltiples formas de discriminación de las que son víctimas las mujeres, especialmente las pertenecientes a comunidades indígenas y comunidades étnicas, y las mujeres migrantes. Los comités también han elogiado la creación de instituciones nacionales de derechos humanos para supervisar los derechos de la mujer y han reconocido y alentado la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en cuanto medida útil para proteger y promover los derechos de la mujer en el plano nacional.

34. Varios comités contribuyeron a la realización del estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer solicitado en la resolución 58/185 de la Asamblea General, que fue llevado a cabo por la División para el Adelanto de la Mujer en septiembre de 2006 y presentado a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones en 2006 (A/61/122/Add.1 y Corr.1). En su 37º período de sesiones (2006), el Comité contra la Tortura observó en sus observaciones finales que la violación constituía una forma de tortura y que la devolución de mujeres a su país de origen donde habían sido violadas por agentes de Estado sería una vulneración por un Estado Parte del artículo 3 de la Convención contra la Tortura. En su contribución al Diálogo de alto nivel de la Asamblea General sobre la migración internacional y

el desarrollo (14 y 15 de septiembre de 2006), el Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares recomendó que se protegiesen especialmente los derechos de las mujeres migrantes, en particular las empleadas domésticas. En su 43º período de sesiones (2006), el Comité de los Derechos del Niño aprobó su Observación general N° 9 sobre los derechos de los niños con discapacidad, en la que se destaca que las niñas con discapacidad son más vulnerables a la discriminación. En septiembre de 2006, durante el día de debate general sobre el derecho del niño a ser escuchado, el Comité de los Derechos del Niño instó a los Estados Partes a que prestasen una atención especial a los derechos de las niñas a fin de luchar contra los estereotipos sexistas y los valores patriarcales que minan e imponen graves limitaciones al disfrute de los derechos enunciados en el artículo 12. Un miembro del Comité asistió a la reunión de un grupo de expertos sobre la "Eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña", organizada por la División para el Adelanto de la Mujer y el UNICEF, en Florencia en 2006.

35. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reconoce que la mujer está sujeta a múltiples formas de discriminación y su artículo 6 obliga a los Estados Partes a tomar todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer. Asimismo alienta a los Estados Partes a que incluyan una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover los derechos de las personas con discapacidad y específicamente les requiere que tomen las medidas adecuadas para proteger a las personas con discapacidad contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género, y proporcionar asistencia que tenga en cuenta las necesidades específicas del género, en particular en relación con los servicios de salud.

Traslado del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

36. En relación con la recomendación conjunta de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, el Secretario General acordó que la competencia de prestar apoyo al Comité se transfiriese al ACNUDH y comunicó su decisión a la presidencia de dicho comité en un carta de fecha 11 de octubre de 2006. Las repercusiones prácticas de la decisión, en particular en cuanto al calendario y los aspectos presupuestarios, se ultiman en estos momentos.
